



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 045-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 05 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Coordinación N° 008-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 1376 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 04/marzo/2024, sobre Ampliación de Presupuesto N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios) con Deductivo, y Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete días calendario al Expediente Técnico de la IOARR denominado “RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2586335, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”, y; actuado en sujeción a la facultad ampliada con memorándum N° 040-2024-MPSR-J/ALCA, de fecha 01 de marzo de 2024, para “Aprobar ampliaciones presupuestales de proyectos de inversión y/o IOARR”, (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el procedimiento regulado en el sub numeral 6.7.1 numeral 6.7. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

Que, en relación a la modificación del expediente técnico por AMPLIACIÓN DE PLAZO, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, regula su procedencia en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por



causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU.



Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 090-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586335; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'099,421.73; y, Plazo de ejecución de 90 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0150-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico Modificado por Mayor Metrado, Deductivo de Obra, Variación de Precios y Plazo de Ejecución de la IOARR denominado “RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586335; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'099,421.73; y, Plazo de ejecución de 150 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;



Que, mediante informe N° 012-2024/MPSR-J/GI-SGOP/JFLQR-RO, la arquitecta IVANOVA F. L. QUISPE RAMOS - residente de obra de la IOARR con Código Único N° 2586335, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**; que demanda un presupuesto de S/. 384,451.15, por **VARIACIÓN DE COSTOS** (los insumos y servicios programados en el presupuesto del Expediente Técnico han sufrido variaciones considerables en el mercado por el monto de S/. 33,278.40), **PARTIDAS NUEVAS** (en los compones de: espejo de agua; banca; luminarias; baldosa podo táctiles y letreros iluminados de señalización vertical por el monto de S/. 331,818.95), **MAYORES METRADOS** (en las partidas: espejo de agua y baldosa podo táctiles por el monto de S/. 21,148.50) con **DEDUCTIVO**, de la partida 06.03.02.01; **BALDOSA PODO TÁCTILES - PINTURA** en exteriores que no será necesario ejecutarlas presupuestado al monto de S/. 1,794.70); con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 27 días calendario, sustentado en las causales siguientes: **1) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra**, por 21 días calendario justificado por Mayores Metrados y Partidas Nuevas vinculados al presente expediente de ampliación presupuestal y; **2) demoras en las habilitaciones presupuestales**, por 06 días calendario, por demora de habilitación presupuestal en fechas 9; 10; 11; 12; 15; y 16 de febrero de 2024. Las causales han afectado la ruta crítica del expediente técnico denominado “RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586335; siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – arquitecto LUIS GONZALO COA HERRERA, quien de su evaluación técnica se **PRONUNCIA** de la siguiente manera: **Esta supervisión APRUEBA el presente AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01; con**





AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, y solicita que siga su trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo por parte de las instancias correspondientes; esto mediante Proveído N° 002-2024-MPSR-J/GI-USLO/LGCH-SO, expediente que posteriormente presento la arquitecta residente de obra con informe N° 013-2024/MPSR-J/GI-SGOP/JFLQR-RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado, elevó el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 075-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE: la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01; POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVO**, que genera un incremento presupuestal por un monto de S/. 384,451.15 cuya incidencia es de 34.97% respecto al expediente técnico modificado aprobado, con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 27 días calendario, con eficacia anticipada del 17 de febrero de 2024 al 14 de marzo de 2024; ello mediante carta N° 0202-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivó a través del Proveído N° 643-2024, de fecha 09 de febrero del presente año, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, quien en su informe N° 016-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye en lo pertinente que: **la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 001 y AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitados; contemplan los 07 activos estratégicos identificados en la declaratoria de viabilidad;**

Que, para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Presupuesto N° 01, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 130-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 23 de febrero de 2024, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal para la IOARR con CUI N° 2586335, conforme al numeral 6.7 de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP por la suma de S/. 384,451.15, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 186-2024-MPSR-J/SGPF/OMC, visto los documentos de Ampliación de Presupuesto N° 01 y Ampliación de Plazo, (...) emite **opinión favorable del marco presupuestal, que se asignara con los saldos presupuestales que se tiene en la entidad por el monto de S/. 384,451.15**. Asimismo, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 0068-2024-MPSR-J/GPP/LENY, otorga **opinión favorable de marco presupuestal, para dar atención a la solicitud de ampliación presupuestal para la IOARR denominado "RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO"**, con Código Único de Inversiones N° 2586335 por la suma de S/. 384,451.15, siendo derivado el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura;

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 008-2024-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, al pedido de dictamen legal al expediente de ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01; ha referido que **"el Dictamen Legal está supeditado en esencia solo respecto a las figuras de ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión públicas, mas no así para modificaciones de expediente técnico/ampliación presupuestal; (...)"**. Por lo que, se prescinde del mismo, y referente a la Ampliación de Plazo refiere que, **son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), precisa que dicho órgano no puede pronunciarse sobre aspectos técnicos o de fondo de estas solicitudes;** por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los



que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, memorándum N° 040-2024-MPSRJ/ALCA, y, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS) con DEDUCTIVO, lo que, demanda una ampliación de presupuesto de S/. 384,451.15 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 15/100 SOLES) que, representa el 34.97 % de incidencia respecto al presupuesto aprobado para la el Expediente Técnico modificado de la IOARR denominado “RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586335; obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Román por la Modalidad de Administración Directa, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUP. APROBADO	AMPLIACION DE PRESUPUESTO			DEDUCTIVO	Total, S/.
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	VARIACION DE PRECIOS EN MATERIALES		
1	ESPEJO DE AGUA	S/ 101,813.70	S/ 2,400.00	S/ 138,197.63			S/ 242,411.33
2	CONTENEDOR	S/ 142,663.02		S/ 0.00			S/ 142,663.02
3	BANCA	S/ 52,612.70		S/ 14,679.60			S/ 67,292.30
4	LUMINARIA	S/ 120,520.48		S/ 2,701.74			S/ 123,222.22
5	RAMPA	S/ 3,791.94		S/ 0.00			S/ 3,791.94
6	BALDOSA PODO TACTIL	S/ 430,131.27	18,748.50	S/ 161,375.90	S/ 33,278.40	S/ 1,794.70	S/ 641,739.37
7	LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACION VERTICAL	S/ 204.92		S/ 14,864.08			S/ 15,069.00
	COSTO DIRECTO	S/ 851,738.03	S/ 21,148.50	S/ 331,818.95	S/ 886,738.03	S/ 1,794.70	S/ 1,236,189.18
	GASTOS GENERALES (17.84%)	S/ 151,934.58					S/ 151,934.58
	GASTOS DE SUPERVISION (6.87%)	S/ 58,522.74					S/ 58,522.74
	GASTOS DE LIQUIDACION (2.55%)	S/ 21,720.38					S/ 21,720.38
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (1.50%)	S/ 12,780.00					S/ 12,780.00
	GASTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO (0.32%)	S/ 2,726.00					S/ 2,726.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 1,099,421.73	S/ 21,148.50	S/ 331,818.95	S/ 1,134,421.73	S/ 1,794.70	S/ 1,483,872.88
	TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO					%	34.97%
						S/	S/ 384,451.15

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO al Expediente Técnico modificado de la IOARR



denominado “RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2586335; con eficacia anticipada desde la fecha del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 17 de febrero de 2024 con término al 14 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquides H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GPP
SGOP
USyLO
UF
SG